



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3526

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-

VISTO: La necesidad de brindar alternativas ecológicas al actual sistema de transporte, promoviendo así los medios de movilidad no motorizados; y

CONSIDERANDO: Que a lo largo del mundo los sistemas de transportes motorizados han crecido exponencialmente durante las últimas décadas, transformándose así en un grave problema, principalmente por su clara nocividad frente al ecosistema.

Que frente a ello varias ciudades han ido implementando medidas para favorecer los medios de transporte no motorizados, principalmente a través de la creación de ciclovías y sistemas de bicicletas públicas.

Que en nuestro país durante años la bicicleta ha sido un medio de transporte marginado e infravalorado pero en países como Holanda, Dinamarca o Alemania, el uso de la bicicleta supone, respectivamente, el 28%, 20% y 12% de los desplazamientos urbanos.

Que la utilización de bicicletas como medio de movilidad representa también beneficios para los usuarios, no solo en lo que respecta a su costo, sino que además contribuyen claramente a un mejoramiento de su salud por el ejercicio físico que implica su uso.

Que la implementación de un sistema de bicicletas públicas puede servir de estímulo para atraer nuevos ciclistas y modificar saludablemente sus pautas de movilidad urbanas.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ODENANZA N° 3526.-

Artículo 1º.- OBJETO. Créase el sistema de Bicicletas Públicas de la ciudad de San Lorenzo, cuyo objeto es la locación temporaria y/o préstamo de bicicletas destinadas al uso por parte de los ciudadanos y/o visitantes de la ciudad de San Lorenzo.-

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACION. El servicio será prestado dentro de los límites de la ciudad de San Lorenzo.-

Artículo 3º.- PRESTADOR. La Municipalidad de San Lorenzo será la encargada de seleccionar la prestataria del servicio, en los términos previstos en la presente Ordenanza y la Reglamentación que al efecto se dicte. Dicha prestataria podrá ser la misma Municipalidad de San Lorenzo u otro ente público o privado. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a llamar a licitación para seleccionar al prestatario del servicio privado o para adquirir los equipos necesarios en caso de que sea la



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3526

municipalidad la prestataria del mismo y seleccionar a través del mecanismo pertinente un prestador de servicio para el mantenimiento del sistema y reparación de las estaciones y bicicletas.-

Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaria de Gobierno y Cultura de la Municipalidad de San Lorenzo será la Autoridad de Aplicación del Sistema de Bicicletas Públicas y la encargada de la planificación y monitoreo del servicio.-

DEL SISTEMA

Artículo 5º.- CARACTERÍSTICAS.

El Sistema de Bicicletas Públicas consistirá en una serie de Estaciones distribuidas en la ciudad, de las que se podrá retirar o devolver una unidad de bicicleta integrante del Sistema. El retiro y el reintegro de cada unidad de bicicleta deberán producirse bajo las condiciones establecidas en la presente.-

Artículo 6º.- RODADO. El rodado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Poseer características de diseño distintivas, que permitan su fácil identificación.
Cada unidad deberá contar con un código único de identificación fácilmente visible.
Cumplimentar los requerimientos legales en cuanto al equipamiento necesario.-

Artículo 7º.- DE LAS ESTACIONES. Las Estaciones son puestos fijos automatizados con un módulo madre y varios puntos de anclaje para bicicletas pertenecientes al Sistema. Estarán distribuidas en el ejido municipal de San Lorenzo. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará las localizaciones de cada Estación. Asimismo el Concejo Municipal de San Lorenzo podrá proponer la modificación de las estaciones o nuevas localizaciones. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar en cualquier momento la cantidad de estaciones y bicicletas.-

Artículo 8º.- DEL COSTO DEL SERVICIO. A partir de la entrada en vigencia del servicio instrumentado y/o creado por la presente ordenanza el mismo será sin contraprestación económica por parte del usuario hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal determine su costo.

La suscripción al servicio tendrá tres modalidades: diaria, mensual y anual. Las suscripciones habilitarán al usuario registrado a hacer uso gratuito del servicio en cada ocasión durante un período de 30 minutos. La Municipalidad de San Lorenzo monitoreará el funcionamiento del sistema pudiendo ampliar este período de referencia.

Vencido el período de uso gratuito, el usuario deberá abonar una tarifa adicional que el Concejo Municipal podrá fijar en base a los estudios de costo que eleve a tal fin la Municipalidad de San Lorenzo. Esta tarifa será incrementada como consecuencia de la



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3526

demora en devolver la bicicleta al sistema, con un máximo de 4 horas a partir del cual se considera en riesgo el vehículo y comienza a regir el mecanismo de sanciones.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá por el tiempo que considere pertinente mantener el sistema con la modalidad de préstamo sin tarifa, con uso gratuito en cada ocasión durante un periodo de 2 hs. como máximo, tras lo cual el usuario deberá devolver la bicicleta.-

Artículo 9º.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará por vía reglamentaria las condiciones y demás recaudos necesarios para el funcionamiento del servicio, la que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Permitir el uso del servicio a usuarios suscriptos.
- b) Contemplar la modalidad de uso para personas no residentes y en tránsito por la ciudad de San Lorenzo.
- c) Establecer horarios y días de funcionamiento y publicidad del sistema, pudiendo modificar lo establecido de acuerdo a la demanda del sistema.
- d) La prestataria del servicio proveerá los vehículos necesarios para garantizar la continua redistribución de bicicletas entre estaciones y el taller de mantenimiento.-

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 10º.- DERECHOS DE LAS/OS USUARIAS/OS.

- a) Todo ciudadano tiene derecho a registrarse en el servicio, siempre que cumpla las condiciones de edad y capacidad, establecidos en la normativa de tránsito vigente.
- b) Tienen derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos, en los términos establecidos en esta Ordenanza.-

Artículo 11º.- OBLIGACIONES

- a) Todo/a usuario/a está obligado/a a hacer un uso correcto del servicio y a devolver la bicicleta en el mismo estado que la recogió, tanto en sus condiciones de limpieza como buen funcionamiento.
- b) El/la usuario/a está obligado/a igualmente a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza así como, en el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta. No podrá ceder su uso a terceros.
- c) Igualmente está obligado/a a respetar, en todo momento, las normas en materia de tránsito.
- d) La persona usuaria de una bicicleta deberá comprobar el estado de ésta antes de hacer uso de la misma. La recepción y el retiro de la misma constituye conformidad suficiente respecto a su estado.
- e) En caso de hurto o robo, el/la usuario/a tiene la obligación de denunciar la desaparición de la bicicleta ante la autoridad competente, debiendo entregar una



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3526

copia certificada de la denuncia en el lugar que se designe al efecto. En caso de no presentar dicha denuncia se aplicarán las sanciones previstas en la presente.

f) La persona usuaria será responsable de los daños que se puedan producir o produzcan a otras personas o bienes mientras hace uso de la bicicleta. El prestatario y/o la Municipalidad de San Lorenzo no serán responsables por los daños y perjuicios causados con las mismas a cosas y/o terceros no usuarios.

g) La persona usuaria será responsable ante la prestataria de la pérdida o de los daños que ocasione en los elementos de la bicicleta y/o estaciones durante el tiempo que transcurra entre el retiro y la devolución de la bicicleta.

h) En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad del/la usuario/a hasta que se deposite en un puesto de estacionamiento del sistema o la remita a la Prestataria encargada de la gestión del servicio.

i) El/la usuario/a deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido para el funcionamiento del sistema. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en la presente.

j) La prestataria y/o Municipalidad de San Lorenzo no serán responsables de los daños que pudieran sufrir en su persona el usuario como consecuencia de su propio obrar o por el obrar de terceros.

k) En caso de no devolución de la bicicleta en el tiempo y forma previstos, deberá abonar un valor de reposición de la misma, que será tomado como base para los reclamos que por derecho pudieran corresponder y que será fijado por la Autoridad de Aplicación.

l) El usuario deberá inscribirse en la municipalidad de San Lorenzo para adherirse al sistema (suscripción de modalidad diaria, mensual y anual), debiendo suscribir el convenio de uso respectivo, aceptando las disposiciones de la presente ordenanza y de la reglamentación correspondiente. Los menores de 18 años deberán estar acompañados por un adulto que firmara el registro y convenio, asumiendo la responsabilidad por el uso del sistema.-

DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

Artículo 12º.- INFRACCIONES.

Serán infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas usuarias del servicio de préstamo o locación del servicio de bicicletas, así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves siendo la Prestataria responsable de su constatación y de la aplicación de las sanciones que prevé la presente.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
procedimientos@concejomunicipalsanlorenzo.gub.uy
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com

A tal fin, la Prestataria deberá arbitrar un procedimiento ágil respetando el derecho de contradicción y defensa que asiste al usuario. Las obligaciones, prohibiciones, sanciones y el procedimiento aplicable deberán publicarse debidamente para el pleno conocimiento por parte de los usuarios.-

Artículo 13º.- INFRACCIONES LEVES.

- a) El retraso injustificado en la devolución de la bicicleta.
- b) Depositar la bicicleta en lugares ajenos a las estaciones.
- c) El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza que no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.-

Artículo 14º.- INFRACCIONES GRAVES.

- a) Ceder el uso de la bicicleta a terceros.
- b) Utilizar la bicicleta fuera de la ciudad de San Lorenzo.
- c) No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tránsito establecidas para estos vehículos.
- d) No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- e) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- f) Producir daños en la bicicleta.
- g) El abandono injustificado de la bicicleta.
- h) La comisión de tres faltas leves en un período de doce meses.-

Artículo 15º.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

- a) Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso comercial.
- b) No realizar denuncia en el supuesto de hurto o robo de la bicicleta.
- c) La comisión de tres faltas graves en el plazo de doce meses.
- d) Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
- e) La no entrega de la denuncia de robo o hurto de la bicicleta dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.-

Artículo 16º.- SANCIONES.

Las infracciones al presente reglamento darán lugar a sanciones de inhabilitación de uso del sistema o multa, según esta descripción:

- a) Infracciones Leves: penalización en tiempo de uno a treinta días y/o el valor equivalente a 4 Unidades Fiscales (UF).
- b) Infracciones Graves: penalización en tiempo de uno a tres meses y/o el valor a 10 Unidades Fiscales (UF).



ORDENANZA N° 3526

Concejo Municipal de San Lorenzo

c) **Infracciones Muy Graves:** penalización en tiempo desde tres meses y/o el valor equivalente a 50 Unidades Fiscales (UF), incluyendo la posibilidad de cancelación de la suscripción.

Cada Unidad Fiscal (UF) será equivalente al valor del litro de nafta súper YPF al momento de la aplicación de la multa.-

Artículo 17º.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales de los/las usuarios/as del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con la prestación del servicio.

Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley Nacional de Protección de los Datos Personales N° 25326.-

REGIMEN DE PROMOCION DEL SISTEMA E INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD FÍSICA.

Artículo 18º.- PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA

La tarifa adicional prevista en el artículo 8 de la presente se reducirá los días domingos de 9 a 13 horas, sobre la prevista para la primera media hora.-

Artículo 19º.- En el estudio de costos se contemplará un descuento en las suscripciones correspondientes y en la tarifa adicional prevista en el art. 8º de la presente Ordenanza. Serán beneficiarios los estudiantes universitarios y secundarios pertenecientes a instituciones educativas radicadas en la ciudad de San Lorenzo.-

DISPOSICION ADICIONAL

Artículo 20º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes sobre la responsabilidad del usuario, la Prestataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil mínimo por siniestro y por víctima, durante el período en el que se encuentre en funcionamiento el sistema.-

Artículo 21º.- Impútese los gastos que mande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 22º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de febrero de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo